

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2875

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE-
a Favor de NUVIA ESTHER FERRADANEZ BARRETO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-728093** de fecha **15/04/2019**, el docente **NUVIA ESTHER FERRADANEZ BARRETO** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 45.779.985**, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a **COMPRA DE INMUEBLE**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que apporto los siguientes documentos:

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL DOCENTE
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA
CONTRATO DE COMPRA VENTA
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE.
FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESION Y CEDULA DEL ARQUITECTO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación **son:**

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
15/11/1994	30/12/2018	8686	24	1	16
1994					14.063
1995					217.852
1996					271.855
1997					329.892
1998					403.931
1999					468.102
2000					511.516
2001					997.000
2002					1.029.701
2003					1.095.266
2004					1.153.097
2005					1.216.518
2006					1.735.030
2007					1.701.903
2008					2.040.232
2009					2.327.925
2010					2.551.360
2011					2.945.384
2012					3.039.289
2013					3.095.605
2014					3.308.790
2015					3.545.333
2016					3.730.336
2017					4.274.665
2018					4.569.164
TOTAL VALOR LIQUIDADO					\$ 46.573.809
TOTAL VALOR A RECONOCER					\$ 46.573.809

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2875

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE-
a Favor de NUVIA ESTHER FERRADANEZ BARRETO**

Que el valor del contrato de **COMPRA** es de \$ **55.000.000,00**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de
\$ 46.573.809,00, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas
las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista
disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación
presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las
apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y
248-97 de la Corte Constitucional). pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual,
hasta eliminarse "(Sentencia C -

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1996 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991
y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente : **NUVIA ESTHER FERRADANEZ BARRETO** identificada con la cedula de
ciudadanía **No. 45.779.985**, la suma de: **\$ 46.573.809,00**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada
conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente
MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, se girará **\$ 46.573.809,00**, como anticipo de cesantías con destino a
COMPRA DE INMUEBLE, valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad
Fiduciaria a: **YANETH DEL CARMEN ANDRADE BALLESTERO** , identificada con la **C.C No. 33.341.521..-**, según
acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad
con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

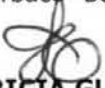
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de
los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

16 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A 